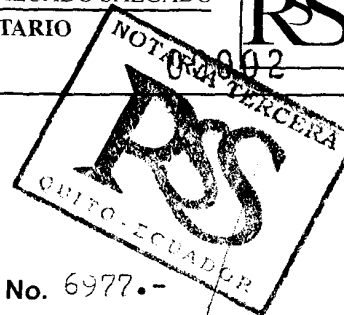




NOTARIA
TERCERA

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO



ESCRITURA NÚMERO: SEIS MIL NOVECIENTOS No. 6977.-
SETENTA Y SIETE.-

**AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS
OTORGADO POR: LA COMPAÑÍA CASA DE VALORES VALUE S.A.**

**CAPITAL ANTERIOR USD \$ 37.696,00
AUMENTO DE CAPITAL USD \$ 34.804,00
CAPITAL ACTUAL USD \$ 72.500,00**

PSS

DI: 3 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día lunes primero (1) de octubre del año dos mil siete, ante mí Doctor Germán Flor Cisneros Notario Tercero Suplente del Distrito Metropolitano de Quito, por licencia concedida al titular Doctor Roberto Salgado Salgado, conforme consta del oficio número cinco cuatro tres- MSG- DP – DDP cero siete de fecha cinco de septiembre del dos mil siete, expedida por el Director Ejecutivo del Consejo Nacional de la Judicatura, comparecen: La Compañía **CASA DE VALORES VALUE S.A.** debidamente representada por su Gerente General y representante legal, el señor José Luis Nieto Jarrín, según consta de la copia certificada del nombramiento que se agrega como documento habilitante. El compareciente está domiciliado en la ciudad de Quito, ecuatoriano, casado, mayor de edad, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe; bien instruido por mí el Notario con el

objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla procede libre y voluntariamente de acuerdo con la minuta que me presentan cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste el Aumento de Capital y Reforma Integral del Estatuto Social de la Compañía CASA DE VALORES VALUE S.A., al tenor de las siguientes cláusulas:

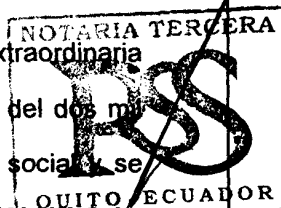
CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública el señor José Luis Nieto Jarrín, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía CASA DE VALORES VALUE S.A., según consta de la copia certificada del nombramiento que se agrega como documento habilitante a la presente. **CLÁUSULA**

SEGUNDA.- ANTECEDENTES: Dos punto uno.- Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Público Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, Doctor Jorge Campos Delgado, el seis de agosto de mil novecientos noventa y tres, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el veintiséis de agosto de mil novecientos noventa y tres se constituyó la compañía CASA DE VALORES VALUE S.A. **Dos punto dos.-** Mediante escritura pública otorgada, ante la Notaria Segunda del Cantón Quito, Doctora Ximena Moreno de Solines, el ocho de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el ocho de junio de mil novecientos noventa y cuatro; la Compañía CASA DE VALORES VALUE S.A., aumentó su capital y reformó su estatuto social. **Dos punto tres.-** Con fecha veintiocho de septiembre del dos mil siete, se celebró la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía CASA DE VALORES VALUE S.A., en la que se aprobó el Aumento de Capital, Reforma Integral del Estatuto Social de la compañía, y se autorizó al Gerente General de la compañía para la realización de todos los trámites conducentes para el perfeccionamiento de lo dispuesto en dicha junta. **CLÁUSULA TERCERA.- AUMENTO DE**



NOTARIA
TERCERA

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO



CAPITAL: En cumplimiento de lo dispuesto por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas efectuada el veintiocho de septiembre del dos mil siete, por medio del presente instrumento se aumenta el capital social y se reforma el Estatuto Social de la compañía **CASA DE VALORES VALUE S.A.**, a la cantidad de Setenta y dos mil quinientos Dólares De Los Estados Unidos De América (US\$ 72.500,00), dividido en Setenta y dos mil quinientos acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00) de valor cada una, el mismo que se realiza a través capitalización de reservas de la compañía, aporte en especie y numerario conforme el siguiente detalle. El cuadro del capital social de la compañía, con el aumento de capital efectuado, es el siguiente:-----

ACCIONISTA	CAPITAL ANTERIOR	AUMENTO ESPECIE	AUMENTO NUMERARIO	AUMENTO RESERVAS ESPECIALES	AUMENTO RESERVAS DE CAPITAL	CAPITAL ACTUAL	PORCENTAJE
José Luis Nieto Jarrín	\$37.692,00	\$ 27.348,46	\$ 306,82	\$ 1.342,34	\$ 5.804,38	\$72.494,00	99,99%
María Dolores Nieto Jarrín	\$4,00	\$ 0,00	\$ 1,29	\$0,13	\$0,58	\$6,00	0,01%
TOTAL	\$37.696,00	\$ 27.348,46	\$ 308,11	\$ 1.342,47	\$ 5.804,96	\$72.500,00	100%

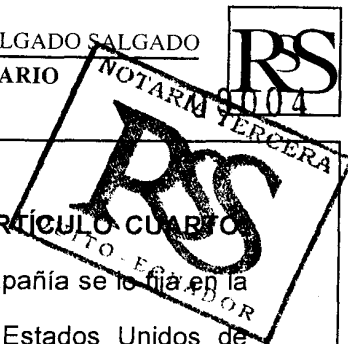
Como resultado del Aumento de Capital de la compañía CASA DE VALORES VALUE S.A., el capital social de la compañía queda integrado de la siguiente manera: el señor José Luis Nieto Jarrín con un capital de SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 72.494,00), dividido en setenta y dos mil cuatrocientas noventa y cuatro acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América de valor cada una (US\$ 1,00); y la señora María Dolores Nieto Jarrín con un capital de SEIS dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 6,00), dividido en seis acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América de valor cada una (US\$ 1,00); siendo el nuevo capital de la compañía de SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 72.500,00), dividido en setenta y dos mil

quinientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América de valor (US\$ 1,00) cada una. El capital se encuentra íntegramente pagado por los accionistas al momento de la suscripción de la presente escritura. **CLÁUSULA CUARTA: REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS.-** El señor José Luis Nieto Jarrín, en la calidad en la que comparece, declara que procede a dar cumplimiento a lo acordado por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía CASA DE VALORES VALUE S.A., celebrada con fecha veintiocho de septiembre del dos mil siete, que resolvió la Reforma Integral del Estatuto Social de la Compañía, cuyo texto a continuación se transcribe, y es aquel que fue aprobado por la mencionada Junta General de Accionistas según se desprende del Acta respectiva, documento que se adjunta como habilitante a la presente escritura pública. **CAPÍTULO I: DENOMINACIÓN, DURACIÓN, DOMICILIO Y OBJETO.-** **ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La compañía se denominará CASA DE VALORES VALUE S.A. y durará noventa y nueve años contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse o reducirse e incluso disolverse anticipadamente, observando en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en estos Estatutos. **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será la ciudad de Quito, pudiendo establecer sucursales o agencias en uno o varios lugares dentro o fuera de la República. **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la compañía es el propio de las Casas de Valores, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Mercado de Valores. En general la compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidos por las Leyes Ecuatorianas. La Compañía no podrá realizar las actividades expresamente prohibidas por la Ley de Mercado de Valores y



NOTARIA
TERCERA

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO



demás normas pertinentes. **CAPÍTULO II: CAPITAL.- ARTÍCULO CUARTO:**

CAPITAL AUTORIZADO.- El capital autorizado de la compañía se fija en la

145 suma de ciento cuarenta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América. **ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SUSCRITO.-** El capital suscrito de la

265 compañía es de setenta y dos mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en setenta y dos mil quinientas acciones ordinarias nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América de valor cada una, numeradas del uno al setenta y dos mil quinientos inclusive, íntegramente suscrito y pagado de conformidad al detalle constante en la cláusula de integración de capital del presente estatuto. **ARTÍCULO SEXTO: ACCIONES.-**

Los títulos o certificados de acciones se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y podrán representar una o más acciones. En lo que concierne a la propiedad de las acciones, traspasos, constitución de gravámenes y pérdida se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y a la Ley de Mercado de Valores en lo que fuere aplicable. **ARTÍCULO SÉPTIMO:**

AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO Y CAPITAL SUSCRITO.- El aumento de capital autorizado será resuelto por la Junta General de Accionistas y cumplirá con todos los requisitos y formalidades establecidos en la Ley. Los aumentos de capital suscrito dentro del límite del capital autorizado serán resueltos también por la Junta General de Accionistas sin embargo, no requerirán la aprobación del Superintendente de Compañías. Serán inscritos en el Registro Mercantil del cantón correspondiente y notificados a la Superintendencia de Compañías en la forma establecida por la Ley. Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital que se acordare en legal forma, en las proporciones y dentro del plazo señalado por la Ley de Compañías. **CAPÍTULO III: GOBIERNO Y**

ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO OCTAVO: GOBIERNO Y

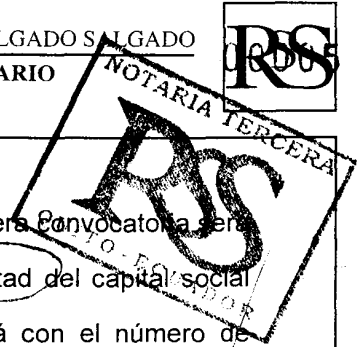
ADMINISTRACIÓN.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de

Accionistas y administrada por el Gerente General y el Presidente. **ARTÍCULO NOVENO: JUNTA GENERAL.-** La Junta General legalmente convocada es la máxima autoridad de la compañía, con amplios poderes para resolver todo los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma. **ARTÍCULO DÉCIMO: CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas Ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico para considerar los asuntos específicos en los numerales dos, tres y cuatro del Artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado del Orden del Día, de acuerdo a la convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: JUNTAS EXTRAORDINARIAS.-** Las Juntas Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Tanto las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía salvo lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: CONVOCATORIAS.-** Las Juntas Generales de la compañía serán convocadas por el Presidente y/o Gerente General de la Compañía o por quien los estuviere reemplazando en caso de ausencia. En la forma prescrita en la Ley, podrán también convocar a Junta General el comisario y el Superintendente de Compañías. Asimismo, podrá convocarse a la Junta General de Accionistas por pedido escrito del o de los accionistas que representen al menos al veinticinco por ciento del capital suscrito para tratar los asuntos que indiquen en su petición. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: FORMA DE LA CONVOCATORIA.-** Las convocatorias se harán de la forma señalada en el Artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías y con ocho días de anticipación, indicando a más de la fecha, el día, la hora, el lugar y el objeto de la reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: QUORUM.-** Para



NOTARIA
TERCERA

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO



que la Junta General pueda instalarse a deliberar en primera convocatoria, será necesario que los accionistas representen más de la mitad del capital social pagado; en segunda convocatoria, la Junta se instalará con el número de accionistas presentes, sea cual fuere la aportación de capital social que representen. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: QUORUM ESPECIAL.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada, la reactivación si se hallare en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación del Estatuto, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria más de la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado y si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá en la forma determinada en el Artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier lugar, siempre que esté presente todo el capital pagado. Los asistentes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad o la correspondiente lista de asistentes y aceptarán por unanimidad la celebración de la Junta. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: CONCURRENCIA.-** Los accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta General ya sea personalmente o por medio de un representante. La representación convencional se conferirá mediante carta poder dirigida al Gerente General de la compañía o mediante Poder Notarial General o Especial. No podrán ser representantes convencionales los administradores de la Compañía y los comisarios. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: RESOLUCIONES.-** Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente, salvo las excepciones previstas en la ley de compañías. Los accionistas tendrán derecho a que se

computen sus votos en proporción al valor pagado de sus respectivas acciones. Los votos en blanco o las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTÍCULO DECIMO NOVENO: DIRECCIÓN Y ACTAS.-** Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando o si así se acordare por un accionista elegido para el efecto por la misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta, función que será desempeñada por el Gerente General. Las actas se llevarán en hojas móviles redactadas a computadora, impresas en el anverso y reverso, y serán foliadas con numeración continua, sucesiva y rubricadas por el Secretario. **ARTÍCULO VIGÉSIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.-** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar, remover y fijar la remuneración del Presidente y Gerente General de la Compañía; b) Designar al Comisario Principal y Suplente de la Compañía y fijar sus retribuciones; c) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; d) Conocer anualmente las cuentas, el balance y los informes que presenten el Gerente General y los Comisarios acerca de los negocios sociales; e) Acordar aumentos del capital autorizado y suscrito; f) Resolver acerca de la fusión, transformación, y disolución o escisión de la compañía; g) Acordar modificaciones al Contrato Social; h) Interpretar con carácter obligatorio cualquier duda que existiera sobre el presente estatuto; i) Nombrar liquidadores de la Compañía; j) Autorizar la creación de organismos adicionales de administración interna de la Compañía; k) Autorizar al representante legal para que éste otorgue poderes y procuraciones judiciales en nombre de la compañía; l) Autorizar al representante legal para proceder a la venta o constitución de gravámenes sobre inmuebles propiedad de la compañía; m) En general todas la atribuciones que le concede la Ley Vigente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: PRESIDENTE.-** El Presidente durará cinco



PRESIDENTE.- Son atribuciones del Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General; b) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acción y las actas de la Junta General así como los certificados de preferencia; d) Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la Compañía; e) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los contratos de enajenación y constitución de gravámenes de inmuebles; f) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia, falta o impedimento temporal del mismo; g) En general, las demás atribuciones que le confiere la Ley, estos Estatutos y la Junta General. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

TERCERO: GERENTE GENERAL.- El Gerente General es el representante legal de la compañía, en todo acto judicial y extrajudicial y gozará de las facultades constantes en la Ley. Durará cinco años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido y no requiere ser accionista de la compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal del Gerente General lo reemplazará el Presidente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: ATRIBUCIONES DEL

GERENTE GENERAL.- Son atribuciones del Gerente General: a) Convocar a la Junta General; b) Actuar como Secretario de las Juntas Generales; c) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la compañía; d) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de acción y las actas de Junta General así como los certificados de preferencia; e) suscribir actos y contratos sin limitación alguna hasta por una cuantía equivalente al doble del Capital

Pagado de la Compañía, si sobrepasa dicho monto, deberá contar con la firma del Presidente; f) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo los libros sociales; g) Presentar cada año a la Junta General un informe razonado acerca de la situación de la compañía, acompañada de los estados financieros; h) Informar a la Junta General cuando se le solicite y lo considere necesario de la situación administrativa o financiera de la compañía; i) Obligar a la compañía sin más limitaciones que las establecidas por la Ley y estos Estatutos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; j) Ejercer todas las funciones que establece la Ley y la Junta General y todas aquellas que sean necesarias y convenientes para el funcionamiento de la compañía. **CAPÍTULO IV: UTILIDADES.-** **ARTÍCULO**

VIGÉSIMO QUINTO: FONDO DE RESERVA.- De las utilidades liquidadas y realizadas de la compañía se asignará anualmente el diez por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que este fondo alcance el cincuenta por ciento del capital social. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DISTRIBUCIÓN**

UTILIDADES.- De las utilidades obtenidas de cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo con la Ley, una vez realizadas las deducciones previstas por leyes especiales, las necesarias para constituir el Fondo de Reserva Legal. El ejercicio anual de la compañía se contará del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. **CAPÍTULO V: DISOLUCIÓN**

Y LIQUIDACIÓN.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: CAUSAS DE DISOLUCIÓN ANTICIPADA.-** Son causas de disolución anticipada de la compañía todas las establecidas en la ley y la Resolución de la Junta General.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: LIQUIDADOR.- En caso de disolución y liquidación de la Compañía habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General. De haber oposición a ello la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes. **CAPÍTULO VI: INTEGRACION DEL CAPITAL.-** **ARTÍCULO**

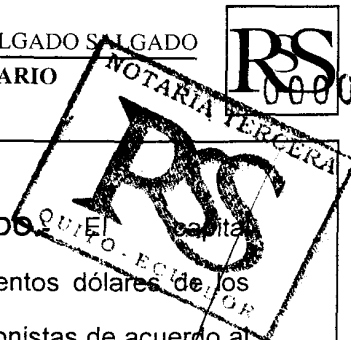


NOTARIA
TERCERA

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

NOTARIO

RS
00007



VIGÉSIMO NOVENO: CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO. El capital suscrito de la compañía es de setenta y dos mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América y ha sido pagado por los accionistas de acuerdo al siguiente detalle:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO DE ACCIONES	PORCENTAJE
José Luis Nieto Jarrín	72.494,00	72.494,00	72.494	99,99%
María Dolores Nieto Jarrín	6,00	6,00	6	0,01%
TOTAL	72.500,00	72.500,00	72.500	100%

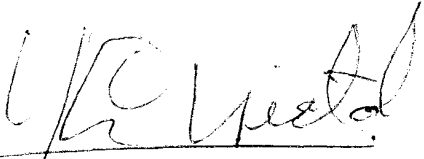
ARTÍCULO TRIGÉSIMO: EMISIÓN DE ACCIONES Y EXPEDICIÓN DE TÍTULOS.- Para la emisión de acciones y entrega de títulos que expidieren se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, en los Estatutos y las Resoluciones de la Junta General de Accionistas y a la Ley de Mercado de Valores en lo que fuera aplicable. **CAPÍTULO VII: COMISARIOS.**

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: COMISARIOS.- La Junta General nombrará un comisario Principal y un Suplente. Durarán un año en el ejercicio de sus funciones con las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que fije la Junta General, quedando autorizados para examinar libros, comprobantes, correspondencia y demás documentos de la sociedad que consideren necesarios. Podrán ser reelegidos indefinidamente.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: INFORMES.- Los Comisarios presentarán al final del ejercicio económico del año un informe detallado a la Junta General referente al estado financiero y económico de la compañía. Podrán solicitar se convoque a Junta General en la forma establecida por la Ley y el presente estatuto. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO:**

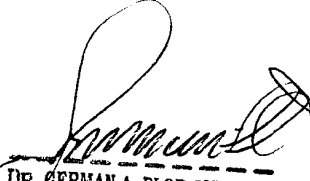
DISPOSICIÓN GENERAL.- Se entenderán incorporadas a este contrato las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, Ley de Mercado de Valores y el Código de Comercio en todo aquello que no se hubiera previsto en este Estatuto. **CLÁUSULA QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se

agregan al presente instrumento, como documentos habilitantes, los siguientes: i) copia del nombramiento de la representante legal de CASA DE VALORES VALUE S.A.; ii) copias de las cédula y certificado de votación del compareciente; iii) Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas. Sírvase agregar usted Señor Notario las demás cláusulas de estilo y validez necesarias para el perfeccionamiento de la presente escritura pública. (FIRMADA) Abogada Margoth Chiriboga, Matrícula Profesional número siete mil setecientos dieciocho, Colegio de Abogados de Pichincha. HASTA AQUÍ LA MINUTA. Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso, y, leída que fue al compareciente íntegramente por mí, el Notario, se ratifica en todo lo dicho y para constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

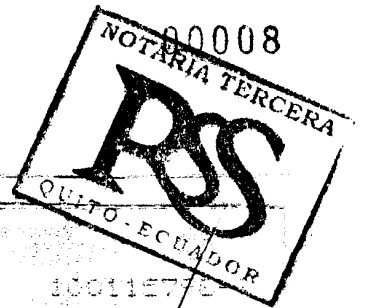

José Luis Nieto Jarrín

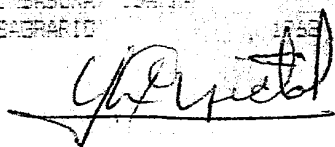
c.c. 1001157989




DR. GERMAN A. FLOR CISNEROS
NOTARIO TERCERO SUPLENTE


REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
 26 DE NOVIEMBRE DEL 2006
36 - 037 **1001157989**
 NUMERO CEDULA
Elecciones NIETO JARRIN
JOSE LUIS
 IMBABURA
 PROVINCIA
 SAN FRANCISCO
 PARROQUIA
 CANTON
 F. PRESIDENTE BALBUENA



ECUADOR 1001157989
 NIETO JARRIN JOSE LUIS
 IMBABURA / SAN FRANCISCO / PARROQUIA
 01 NOVIEMBRE 1968
 0344-1 0153 01483 M
 IMBABURA / IMBRIA
 BARRIO



CIUDADANO (A):

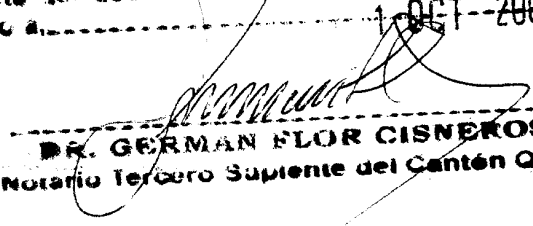
Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación
de sufragar en las elecciones del 26 /11/2006

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

ECUADORIAN***
 CASADO
 SUPERIOR
 JOSE NIETO
 HILDA JARRIN
 NIETO
 27/10/2006
 27/10/2006
 REN
 0826961
 ECUADORIAN
 MARIA ARENDO SANCHEZ
 ECONOMISTA




NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO: De
acuerdo con el numero del Articulo dieciocho
de la ley Notarial Orgánica, la copia que se
tecede, que consta de 12011 es reproducción
exacta del documento original ante el suscrito.
Quito a 1 OCT 2007


DR. GERMAN FLOR CISNEROS
Notario Tercero Suplente del Cantón Quito

ESPACIO
BLANCO

Quito, 23 de Enero de 2007



Señor
José Luis Nieto Jarrín
Presente.-

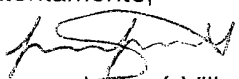
De mi consideración:

Cúmpleme comunicarle que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía "CASA DE VALORES VALUE S.A.", reunida el 23 de enero del 2007, designó a usted como GERENTE GENERAL de la compañía por el período estatutario de DOS AÑOS. En tal virtud le corresponde ejercer la representación legal y extrajudicial de la empresa, conforme las disposiciones previstas en los correspondientes estatutos, la Ley de Compañías y sus reglamentos.

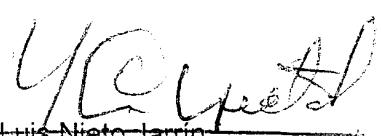
La compañía fue constituida el 6 de agosto de 1993, ante el doctor Jorge Campos Delgado, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 26 de agosto de 1993. Posteriormente, el 8 de marzo de 1994, se celebró la Escritura de Prórroga de Plazo, Aumento de Capital y Reforma de Estatutos ante la Notaria Segunda del Cantón Quito, misma que fue inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 8 de junio del mismo año.

Mucho agradeceré que al pie del presente nombramiento se sirva hacer constar la razón de su aceptación, por mi parte y en nombre de la compañía me complazco por esta designación.

Atentamente,


Fernando José Villacís Sánchez
SECRETARIO

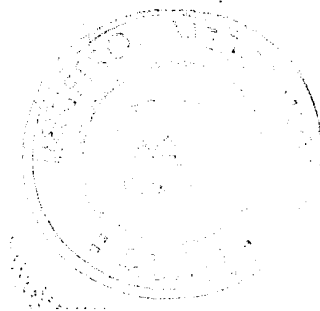
Agradezco y acepto la designación de Gerente General de la compañía CASA DE VALORES VALUE S.A., Quito, 23 de Enero de 2007.


José Luis Nieto Jarrín
C.C. 100115798-9
Nacionalidad: Ecuatoriana

Con esta fecha queda inscrito en el presente documento bajo el N° 1157 del Registro de Nombramientos Tomo 138
Quito, a 1 FEB. 2007

REGISTRO MERCANTIL


Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO: De
acuerdo con el número _____ artículo dieciocho
de la ley Notarial, certifico la copia que an-
tecede, que consta de UNA y la reproducción
exacta del documento, presentando ante el suscrito.
Quito a, _____ 11 OCT 2007 _____

DR. GERMAN FLORES CISNEROS
Notario Tercero Suplente del Cantón Quito

ESP
BLANCO



AVALÚO DE BIENES MUEBLES

CASA DE VALORES VALUE S.A.

REALIZADO POR:

m^o marco romero reyes

QUITO - ECUADOR

Reg. Prof.: 01-17-3812

Reg. Superintendencia de Cías. SC-RNP-No.002

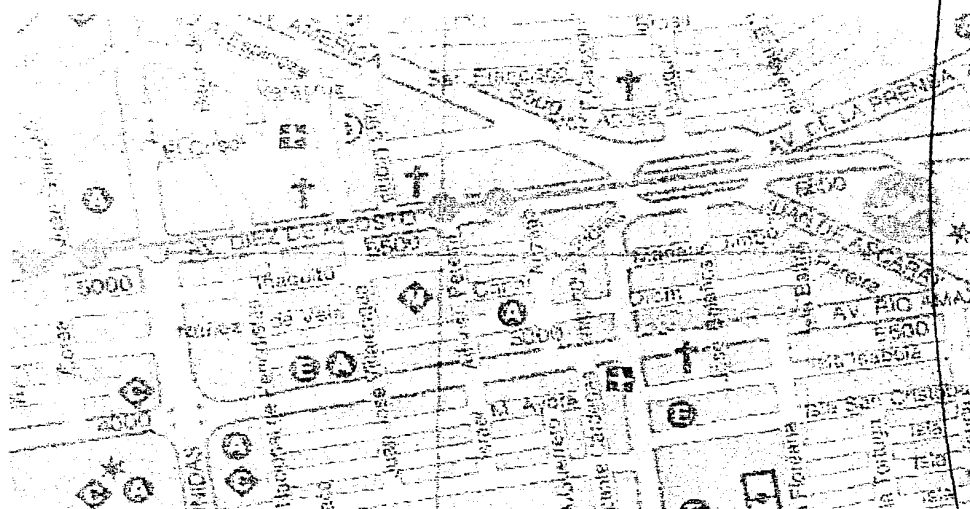
Reg. Superintendencia de Bancos PA-2002-177

INFORME DE AVALÚO**DATOS PRELIMINARES**

SOLICITADO POR:	Casa de Valores VALUE S.A.
FECHA SOLICITUD:	12 de julio del 2007
FECHA REALIZACIÓN:	15 de julio del 2007
PROPIETARIO:	VALUE S.A.

UBICACIÓN DEL INMUEBLE

CIUDAD:	Quito	BARRIO:	La Carolina
CANTÓN:	Quito	SECTOR:	nor-occidental
PROVINCIA:	Pichincha	PARROQUIA:	El Batán
DIRECCIÓN:	Avenida Amazonas y Arizaga esquina, décimo piso		

CROQUIS DE UBICACIÓN**INFORMACIÓN LEGAL****INFORMACIÓN ENTREGADA:**

La Empresa Casa de Valores S.A., entrega el listado de los activos existentes, con el detalle de los mismos, realizándose la inspección y verificación de la existencia de los mismos, así como constatando el estado real de los bienes.

MARCO ROMERO REYES

ING. CIVIL

R.P. 01-17-3812

FIRMA AUTORIZADA

VALORACION ACTIVOS
EMPRESA: CASA DE VALORES VALUE S.A.
FECHA: JULIO DEL 2007

CODIGO	DESCRIPCION	TIPO DE ACTIVO	UBICACION	MARCA	U	CANT.	VALOR DE REPOS.	FACTOR DE DEPREC.	FACTOR DE OBSOLENCIA	FACTOR DE MANTENIM	COSTO ACTUAL
011000001	PIZARRON	MUEBLES	bodega	S/M	u	1,00	116,41	0,70	0,90	1,00	73,34
011000013	ALFOMBRA MAGNOLIA	ENSERES	Gerencia	ADRIANA HOYOS	u	1,00	738,29	0,70	0,90	1,00	465,12
011000016	ESCRITORIO DE MADERA DE NOGAL (Mesa Auxiliar)	MUEBLES	Gerencia	ADRIANA HOYOS	u	1,00	1.907,24	0,70	0,90	1,00	1201,56
011000022	PAPELERA DE NOGAL	ENSERES	Recepción	ADRIANA HOYOS	u	1,00	384,52	0,70	0,90	1,00	242,25
011000024	PISAPAPEL DE PERRO RAZA BOXER	ENSERES	Recepción	ADRIANA HOYOS	u	1,00	384,52	0,70	0,90	1,00	242,25
011000025	PORTADISCOS COLOR VERDE CON FORMA DE LIBRO	ENSERES	Recepción	ADRIANA HOYOS	u	1,00	69,21	0,70	0,90	1,00	43,61
011000026	B0400R PORTALAPICES	ENSERES	Gerencia	ADRIANA HOYOS	u	1,00	69,21	0,70	0,90	1,00	43,61
011000028	SOSTENEDOR DE LIBROS CON FORMA DE ELEFANTE	ENSERES	Sala de Sesiones	ADRIANA HOYOS	u	1,00	599,86	0,70	0,90	1,00	377,91
011000034	SILLON DE CUERO UNA PERSONA	MUEBLES	Gerencia	ADRIANA HOYOS	u	1,00	2.753,19	0,70	0,90	1,00	1734,51
011000035	SILLON DE CUERO UNA PERSONA	MUEBLES	Gerencia	ADRIANA HOYOS	u	1,00	2.753,19	0,70	0,90	1,00	1734,51
011000037	PORTADISCOS COLOR VERDE CON FORMA DE LIBRO (Dentro de armario)	ENSERES	Cafeteria	ADRIANA HOYOS	u	1,00	69,21	0,70	0,90	1,00	43,61
011000039	MESA DE REUNIONES PARA GERENCIA	MUEBLES	Sala de Sesiones	ADRIANA HOYOS	u	1,00	3.230,00	0,70	0,90	1,00	2034,90
011000040	MESA AUXILIAR MODELO OPORTO (esquinera)	MUEBLES	Gerencia	ADRIANA HOYOS	u	1,00	953,62	0,70	0,90	1,00	600,78
011000041	LAMPARA DE BRONCE EN FORMA DE LIBRO	ENSERES	Recepción	ADRIANA HOYOS	u	1,00	538,33	0,70	0,90	1,00	339,15
011000044	APARADOR	MUEBLES	Sala de Sesiones	ADRIANA HOYOS	u	1,00	2.460,95	0,70	0,90	1,00	1550,40
011000045	PISAPAPEL DE PERRO RAZA BOXER	ENSERES	Recepción	ADRIANA HOYOS	u	1,00	384,52	0,70	0,90	1,00	242,25
011000047	PEQUEÑO COMODIN TUSCAN	MUEBLES	Recepción	ADRIANA HOYOS	u	1,00	1.476,57	0,70	0,90	1,00	930,24
011000052	SILLON EJECUTIVO DE REGULACION PARA GERENTE (Gamuzo)	MUEBLES	Gerencia	ATU	u	1,00	460,98	0,70	0,90	1,00	290,42
011000053	SILLON DE GERENTE REGULABLE CONTOUR (Gamuzo)	MUEBLES	Sala de Sesiones	ATU	u	1,00	410,49	0,70	0,90	1,00	258,61
011000054	SILLON DE GERENTE REGULABLE CONTOUR (Gamuzo)	MUEBLES	Sala de Sesiones	ATU	u	1,00	410,49	0,70	0,90	1,00	258,61
011000055	SILLON DE GERENTE REGULABLE CONTOUR (Gamuzo)	MUEBLES	Sala de Sesiones	ATU	u	1,00	410,49	0,70	0,90	1,00	258,61
011000056	SILLON DE GERENTE REGULABLE CONTOUR (Gamuzo)	MUEBLES	Sala de Sesiones	ATU	u	1,00	410,49	0,70	0,90	1,00	258,61
011000062	ESTACION DE TRABAJO MODULAR BAHIA EN L DER 1500-1500-600 CRESCENTE	MUEBLES	Oficina 1	ATU	u	1,00	625,73	0,70	0,90	1,00	394,21
011000065	ESTACION DE TRABAJO MODULAR CON PEDESTAL WAVE ON L IZQ 1800-1800-600 CRESCENTE	MUEBLES	Operaciones-2	ATU	u	1,00	758,73	0,70	0,90	1,00	478,00
011000064	SILLON EJECUTIVO DE REGULACION MEDIANO (Cuero)	MUEBLES	Oficina 2	ATU	u	1,00	460,98	0,70	0,90	1,00	290,42
011000066	SILLON EJECUTIVO DE REGULACION MEDIANO (Cuero)	MUEBLES	Recepción	ATU	u	1,00	460,98	0,70	0,90	1,00	290,42
011000068	SILLON DE GERENTE REGULABLE CONTOUR (Gamuzo)	MUEBLES	Traders	ATU	u	1,00	410,49	0,70	0,90	1,00	258,61
011000002	ARMARIO METALICO CON DOS PUERTAS DE MADERA	MUEBLES	Cafeteria	S/M	u	1,00	514,71	0,70	0,90	1,00	324,22
011000003	ARMARIO METALICO CON DOS PUERTAS DE MADERA	MUEBLES	Operaciones	S/M	u	1,00	514,71	0,70	0,90	1,00	324,22
011000004	ARCHIVADOR METALICO CON CUATRO CAJONES	MUEBLES	Bodega	S/M	u	1,00	475,92	0,70	0,90	1,00	299,69

MARCO ROMERO REYES
ING. CIVIL
R.P. 01-17-3312
FIRMA AUTORIZADA

VALORACION ACTIVOS
 EMPRESA: CASA DE VALORES VALUE S.A.
 FECHA: JULIO DEL 2007

CODIGO	DESCRIPCION	TIPO DE ACTIVO	UBICACIÓN	MARCA	U	CANT.	VALOR DE REPOS.	FACTOR DE DEPREC.	FACTOR DE OBSOLENCIA	FACTOR DE MANTENIM	COSTO ACTUAL
011000005	ARCHIVADOR METALICO CON CUATRO CAJONES	MUEBLES	Bodega	S/M	u	1,00	713,89	0,70	0,90	1,00	449,75
011000008	PANTALLA PORTATIL PARA PROYECTOR	ENSERES	Bodega	BRETFORD	u	1,00	179,14	0,70	0,90	1,00	112,86
011000027	BO400R PORTALAPICES	ENSERES	Oficina 1	ADRIANA HOYOS	u	1,00	69,21	0,70	0,90	1,00	43,61
011000036	SOFA DE CUERO DOS PERSONAS	MUEBLES	Recepción	ADRIANA HOYOS	u	1,00	3.706,81	0,70	0,90	1,00	2335,29
011000042	PISAPAPEL DE PERRO RAZA DANES	ENSERES	Recepción	ADRIANA HOYOS	u	1,00	384,52	0,70	0,90	1,00	242,25
011000049	ARCHIVADOR MODULAR	MUEBLES	Operaciones 1	ATU	u	1,00	239,40	0,70	0,90	1,00	150,82
011000057	ARCHIVADOR MODULAR	MUEBLES	Operaciones 2	ATU	u	1,00	239,40	0,70	0,90	1,00	150,82
011000058	ARCHIVADOR MODULAR	MUEBLES	Operaciones 3	ATU	u	1,00	239,40	0,70	0,90	1,00	150,82
011000059	ARCHIVADOR MODULAR	MUEBLES	Oficina 2	ATU	u	1,00	239,40	0,70	0,90	1,00	150,82
011000060	ARCHIVADOR MODULAR	MUEBLES	Oficina 1	ATU	u	1,00	239,40	0,70	0,90	1,00	150,82
011000061	ESTACIÓN DE TRABAJO MODULAR BAHIA EN L DER 1500-1500-600 CRESCENTE	MUEBLES	Oficina 2	ATU	u	1,00	625,73	0,70	0,90	1,00	394,21
011000063	ESTACIÓN DE TRABAJO MODULAR CON PEDESTAL BAHIA EN L DER 1500-1500-600 CRESCENTE	MUEBLES	Operaciones 1	ATU	u	1,00	625,73	0,70	0,90	1,00	394,21
011000064	ESTACIÓN DE TRABAJO MODULAR CON PEDESTAL BAHIA EN L IZQ 1500-1500-600 CRESCENTE	MUEBLES	Operaciones 2	ATU	u	1,00	625,73	0,70	0,90	1,00	394,21
011000085	SILLA DE VISITANTES CONTOUR (Cuero)	MUEBLES	Operaciones 1	ATU	u	1,00	302,52	0,70	0,90	1,00	190,59
011000086	PORTATECLADO METALICO	ENSERES	Recepción	ATU	u	1,00	58,27	0,70	0,90	1,00	36,71
011000087	PORTATECLADO METALICO	ENSERES	Oficina 1	ATU	u	1,00	58,27	0,70	0,90	1,00	36,71
011000088	PORTATECLADO METALICO	ENSERES	Oficina 2	ATU	u	1,00	58,27	0,70	0,90	1,00	36,71
011000089	PORTATECLADO METALICO	ENSERES	Operaciones 1	ATU	u	1,00	58,27	0,70	0,90	1,00	36,71
011000090	PORTATECLADO METALICO	ENSERES	Operaciones 2	ATU	u	1,00	58,27	0,70	0,90	1,00	36,71
011000104	ESCRITORIO EJECUTIVO NEWPORT	MUEBLES	Gerencia	ADRIANA HOYOS	u	1,00	3.603,81	0,70	0,90	1,00	2270,40
011000050	SILLON DE GERENTE REGULABLE CONTOUR (Gamuza)	MUEBLES	Sala de Sesiones	ATU	u	1,00	410,49	0,70	0,90	1,00	258,61
011000051	SILLON DE GERENTE REGULABLE CONTOUR (Gamuza)	MUEBLES	Sala de Sesiones	ATU	u	1,00	410,49	0,70	0,90	1,00	258,61
011000092	SILLON DE GERENTE REGULABLE CONTOUR (Gamuza)	MUEBLES	Traders	ATU	u	1,00	410,49	0,70	0,90	1,00	258,61
011000077	SILLA DE VISITANTES CONTOUR (Cuero)	MUEBLES	Oficina 1	ATU	u	1,00	302,52	0,70	0,90	1,00	190,59
011000082	SILLA DE VISITANTES CONTOUR (Cuero)	MUEBLES	Oficina 1	ATU	u	1,00	302,52	0,70	0,90	1,00	190,59
011000079	SILLA DE VISITANTES CONTOUR (Cuero)	MUEBLES	Oficina 1	ATU	u	1,00	302,52	0,70	0,90	1,00	190,59
011000078	SILLA DE VISITANTES CONTOUR (Cuero)	MUEBLES	Oficina 2	ATU	u	1,00	302,52	0,70	0,90	1,00	190,59
011000083	SILLA DE VISITANTES CONTOUR (Cuero)	MUEBLES	Oficina 2	ATU	u	1,00	302,52	0,70	0,90	1,00	190,59
011000080	SILLA DE VISITANTES CONTOUR (Cuero)	MUEBLES	Operaciones 3	ATU	u	1,00	302,52	0,70	0,90	1,00	190,59
011000081	SILLA DE VISITANTES CONTOUR (Cuero)	MUEBLES	Operaciones 2	ATU	u	1,00	302,52	0,70	0,90	1,00	190,59
011000030	PEQUEÑA MESA - CONSOLA DE MADERA	MUEBLES	Recepción	ADRIANA HOYOS	u	1,00	1.791,43	0,70	0,90	1,00	1128,60

MARCO ROMERO REYES
 ING. CIVIL
 R.P. 01-17-3012
 FIRMA AUTORIZADA

VALORACION ACTIVOS

EMPRESA: CASA DE VALORES VALUE S.A.

FECHA: JULIO DEL 2007

CODIGO	DESCRIPCION	TIPO DE ACTIVO	UBICACIÓN	MARCA	U	CANT.	VALOR DE REPOS.	FACTOR DE DEPREC.	FACTOR DE OBSOLENCIA	FACTOR DE MANTENIM	COSTO ACTUAL
011000106	ESCRITORIO DE MADERA	MUEBLES	Recepción	ARKAL	u	1,00	603,17	0,70	0,90	1,00	380,00
011000108	PEQUEÑO ARCHIVADOR DE MADERA DE TRES CAJONES	MUEBLES	Recepción	S/M	u	1,00	126,98	0,70	0,90	1,00	80,00

27348,46

MARCO ROMERO REYES

ING. COM.

RP 01-17-3812

Ing. Marco Romero Reyes

RP 01-17-3812

SB-0177

SC-002



00012

NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO: De
acuerdo con el numeral cinco del Artículo dieciocho
de la ley Notarial CERTIFICO: que la copia que an-
tecede, que consta de cinco folios, es reproducción
exacta del documento presentado ante el suscrito.
Quito a, 1 Oct. 2007



DR. GERMAN FLOR CISNEROS
Notario Tercero Suplente del Cantón Quito.

ESPACIO
BLANCO



ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA CASA DE VALORES VALUE S.A.



En la ciudad de Quito, República del Ecuador, el día de hoy, 28 de septiembre del 2007, a las 11h00, en la oficina de la compañía ubicada en la Av. Amazonas y Jorge Drom, Edificio Amazonas Plaza, se reúnen los siguientes accionistas de la compañía:

ACCIONISTA	NACIONALIDAD	ACCIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PORCENTAJE
José Luis Nieto Jarrín	Ecuatoriana	9423	US\$ 37.692,00	US\$ 37.692,00	99.99%
María Dolores Nieto Jarrín	Ecuatoriana	1	US\$ 4,00	US\$ 4,00	0.01%
TOTAL		9424	US\$ 37.696,00	US\$ 37.696,00	100%

Por encontrarse la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, los asistentes acuerdan por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas, como en efecto lo hacen, al amparo de la norma del Art. 238 de la Ley de Compañías y, así mismo por unanimidad resuelven tratar como orden del día los siguientes asuntos:

1. Autorizar al Gerente General de la Compañía para suscribir la escritura pública de resciliación de la escritura pública de Aumento de Capital y Reforma Integral de Estatutos, otorgada ante el Notario Tercero del Cantón Quito, Doctor Roberto Salgado Salgado, el 13 de agosto del 2007; Aprobación de Reforma del Estatuto Social, Aumento de Capital de la compañía a 72.500 dólares de los Estados Unidos de América mediante capitalización de reservas, aporte en especie y numerario; y, aprobación del avalúo de los bienes muebles aportados por el Accionista José Luis Nieto Jarrín conforme lo establecido en el Artículo 183 de la Ley de Compañías.
2. Reforma Integral del Estatuto Social de la compañía

Preside la sesión la señora María Dolores Nieto Jarrín, en calidad de Presidenta de la compañía, y actúa como Secretario el señor José Luis Nieto Jarrín, en calidad de Gerente General. La Presidenta solicita al Secretario proceda a elaborar la lista de accionistas presentes en ésta reunión, luego de lo cual certifica que se encuentra presente la totalidad de los accionistas que representan el 100% del capital suscrito y pagado de la compañía. Acto seguido se procede a conocer el **primer punto del orden del día**; Toma la palabra María Dolores Nieto, quien sugiere se autorice al representante legal de la compañía para que suscriba la escritura pública de resciliación de la escritura pública de Aumento de Capital y Reforma Integral de Estatutos, otorgada ante el Notario Tercero del Cantón Quito, Doctor Roberto Salgado Salgado, el 13 de agosto del 2007, se eleva la proposición a moción y resulta aprobada por unanimidad de los asistentes; acto seguido, toma la palabra el señor José Luis Nieto Jarrín, quien sugiere se aumente el capital de la compañía a 72.500 dólares de los Estados Unidos de América mediante capitalización de reservas, aporte en especie y numerario por parte de los accionistas, se eleva la proposición a moción y resulta aprobada por unanimidad de los asistentes; posteriormente, el accionista José Luis Nieto Jarrín pone en conocimiento el avalúo de los bienes muebles que se aportan en el aumento de capital el cual es aprobado por unanimidad por el 100% del capital social, conforme lo establecido en el Artículo 183 de la Ley de Compañías

El cuadro del capital social de la compañía, con el aumento de capital efectuado, es el siguiente:

ACCIONISTA	CAPITAL ANTERIOR	AUMENTO ESPECIE	AUMENTO NUMERARIO	AUMENTO RESERVAS ESPECIALES	AUMENTO RESERVAS DE CAPITAL	CAPITAL ACTUAL	PORCENTAJE
José Luis Nieto Jarrín	\$37.692,00	\$ 27.348,46	\$ 306,82	\$1.342,34	\$5.804,38	\$72.494,00	99,99%
María Dolores Nieto Jarrín	\$4,00	\$ 0,00	\$ 1,29	\$0,13	\$0,58	\$6,00	0,01%
TOTAL	\$37.696,00	\$ 27.348,46	\$ 308,11	\$1.342,47	\$5.804,96	\$72.500,00	100%

Como resultado del Aumento de Capital de la compañía CASA DE VALORES VALUE S.A., el capital social de la compañía queda integrado de la siguiente manera: el señor José Luis Nieto Jarrín con un capital de SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 72.494,00), dividido en setenta y dos mil cuatrocientos noventa y cuatro acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América de valor cada una (US\$ 1,00); y la señora María Dolores Nieto Jarrín con un capital de SEIS dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 6,00), dividido en seis acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América de valor cada una (US\$ 1,00); siendo el nuevo capital de la compañía de SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 72.500,00), dividido en setenta y dos mil quinientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América de valor (US\$ 1,00) cada una. El capital será íntegramente pagado por los accionistas al momento de suscripción de la escritura pública de Aumento de Capital, Reforma Integral de Estatutos.

Se procede a conocer el segundo punto del orden del día: toma la palabra el señor José Luis Nieto Jarrín, quien sugiere una Reforma Integral del Estatuto Social, para lo cual somete a consideración de la Junta General la siguiente propuesta de estatuto social:

CAPÍTULO I: DENOMINACIÓN, DURACIÓN, DOMICILIO Y OBJETO

ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.- La compañía se denominará CASA DE VALORES VALUE S.A. y durará noventa y nueve años contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse o reducirse e incluso disolverse anticipadamente, observando en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en estos Estatutos.

ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será la ciudad de Quito, pudiendo establecer sucursales o agencias en uno o varios lugares dentro o fuera de la República.

ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía es el propio de las Casas de Valores, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Mercado de Valores.

En general la compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidos por las Leyes Ecuatorianas. La Compañía no podrá realizar las

actividades expresamente prohibidas por la Ley de Mercado de Valores y demás normas pertinentes.



CAPÍTULO II: CAPITAL

ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL AUTORIZADO.- El capital autorizado de la compañía se lo fija en la suma de ciento cuarenta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América.

ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SUSCRITO.- El capital suscrito de la compañía es de setenta y dos mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en setenta y dos mil quinientas acciones ordinarias nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América de valor cada una, numeradas del uno al setenta y dos mil quinientos inclusive, íntegramente suscrito y pagado de conformidad al detalle constante en la cláusula de integración de capital del presente estatuto.

ARTÍCULO SEXTO: ACCIONES.- Los títulos o certificados de acciones se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y podrán representar una o más acciones. En lo que concierne a la propiedad de las acciones, trasposos, constitución de gravámenes y pérdida se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y a la Ley de Mercado de Valores en lo que fuere aplicable.

ARTÍCULO SÉPTIMO: AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO Y CAPITAL SUSCRITO.- El aumento de capital autorizado será resuelto por la Junta General de Accionistas y cumplirá con todos los requisitos y formalidades establecidos en la Ley. Los aumentos de capital suscrito dentro del límite del capital autorizado serán resueltos también por la Junta General de Accionistas sin embargo, no requerirán la aprobación del Superintendente de Compañías. Serán inscritos en el Registro Mercantil del cantón correspondiente y notificados a la Superintendencia de Compañías en la forma establecida por la Ley. Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital que se acordare en legal forma, en las proporciones y dentro del plazo señalado por la Ley de Compañías.

CAPÍTULO III: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO OCTAVO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Gerente General y el Presidente.

ARTÍCULO NOVENO: JUNTA GENERAL.- La Junta General legalmente convocada es la máxima autoridad de la compañía, con amplios poderes para resolver todo los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma.

ARTÍCULO DÉCIMO: CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas Ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico para considerar los asuntos específicos en los numerales dos, tres y cuatro del Artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado del Orden del Día, de acuerdo a la convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: JUNTAS EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Tanto las Juntas Ordinarias como las

Z. Cuel

Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía salvo lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: CONVOCATORIAS.- Las Juntas Generales de la compañía serán convocadas por el Presidente y/o Gerente General de la Compañía o por quien los estuviere reemplazando en caso de ausencia. En la forma prescrita en la Ley, podrán también convocar a Junta General el comisario y el Superintendente de Compañías.

Asimismo, podrá convocarse a la Junta General de Accionistas por pedido escrito del o de los accionistas que representen al menos al veinticinco por ciento del capital suscrito para tratar los asuntos que indiquen en su petición.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: FORMA DE LA CONVOCATORIA.- Las convocatorias se harán de la forma señalada en el Artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías y con ocho días de anticipación, indicando a más de la fecha, el día, la hora, el lugar y el objeto de la reunión.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: QUORUM.- Para que la Junta General pueda instalarse a deliberar en primera convocatoria será necesario que los accionistas representen más de la mitad del capital social pagado; en segunda convocatoria, la Junta se instalará con el número de accionistas presentes, sea cual fuere la aportación de capital social que representen.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: QUORUM ESPECIAL.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada, la reactivación si se hallare en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación del Estatuto, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria más de la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado y si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá en la forma determinada en el Artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier lugar, siempre que esté presente todo el capital pagado. Los asistentes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad o la correspondiente lista de asistentes y aceptarán por unanimidad la celebración de la Junta.

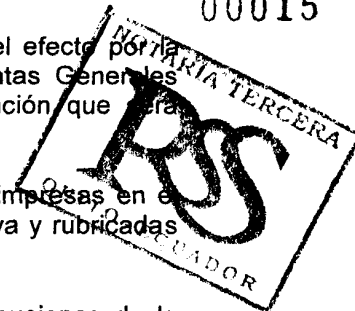
ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: CONCURRENCIA.- Los accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta General ya sea personalmente o por medio de un representante. La representación convencional se conferirá mediante carta poder dirigida al Gerente General de la compañía o mediante Poder Notarial General o Especial. No podrán ser representantes convencionales los administradores de la Compañía y los comisarios.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: RESOLUCIONES.- Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente, salvo las excepciones previstas en la ley de compañías. Los accionistas tendrán derecho a que se computen sus votos en proporción al valor pagado de sus respectivas acciones. Los votos en blanco o las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

ARTÍCULO DECIMO NOVENO: DIRECCIÓN Y ACTAS.- Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere

reemplazando o si así se acordare por un accionista elegido para el efecto por la misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta, función que será desempeñada por el Gerente General.

Las actas se llevarán en hojas móviles redactadas a computadora, impresas en el anverso y reverso, y serán foliadas con numeración continua, sucesiva y rubricadas por el Secretario.



ARTÍCULO VIGÉSIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar, remover y fijar la remuneración del Presidente y Gerente General de la Compañía; b) Designar al Comisario Principal y Suplente de la Compañía y fijar sus retribuciones; c) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; d) Conocer anualmente las cuentas, el balance y los informes que presenten el Gerente General y los Comisarios acerca de los negocios sociales; e) Acordar aumentos del capital autorizado y suscrito; f) Resolver acerca de la fusión, transformación, y disolución o escisión de la compañía; g) Acordar modificaciones al Contrato Social; h) Interpretar con carácter obligatorio cualquier duda que existiera sobre el presente estatuto; i) Nombrar liquidadores de la Compañía; j) Autorizar la creación de organismos adicionales de administración interna de la Compañía; k) Autorizar al representante legal para que éste otorgue poderes y procuraciones judiciales en nombre de la compañía; l) Autorizar al representante legal para proceder a la venta o constitución de gravámenes sobre inmuebles propiedad de la compañía; m) En general todas las atribuciones que le concede la Ley Vigente.

Ref:

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: PRESIDENTE.- El Presidente durará cinco años en su cargo, pero podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente no se requiere ser accionista de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal del Presidente, le reemplazará la persona que designe la Junta General.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones del Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General; b) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acción y las actas de la Junta General así como los certificados de preferencia; d) Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la Compañía; e) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los contratos de enajenación y constitución de gravámenes de inmuebles; f) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia, falta o impedimento temporal del mismo; g) En general, las demás atribuciones que le confiere la Ley, estos Estatutos y la Junta General.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: GERENTE GENERAL.- El Gerente General es el representante legal de la compañía, en todo acto judicial y extrajudicial y gozará de las facultades constantes en la Ley. Durará cinco años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido y no requiere ser accionista de la compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal del Gerente General lo reemplazará el Presidente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones del Gerente General: a) Convocar a la Junta General; b) Actuar como Secretario de las Juntas Generales; c) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la compañía; d) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de acción y las actas de la Junta General así como los certificados de preferencia; e) Suscribir actos y contratos sin limitación alguna hasta por una cuantía equivalente al

[Handwritten signature]

dobte del Capital Pagado de la Compañía, si sobrepasa dicho monto, deberá contar con la firma del Presidente; f) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo los libros sociales; g) Presentar cada año a la Junta General un informe razonado acerca de la situación de la compañía, acompañada de los estados financieros; h) Informar a la Junta General cuando se le solicite y lo considere necesario de la situación administrativa o financiera de la compañía; i) Obligar a la compañía sin más limitaciones que las establecidas por la Ley y estos Estatutos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; j) Ejercer todas las funciones que establece la Ley y la Junta General y todas aquellas que sean necesarias y convenientes para el funcionamiento de la compañía.

CAPÍTULO IV: UTILIDADES

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: FONDO DE RESERVA.- De las utilidades liquidadas y realizadas de la compañía se asignará anualmente el diez por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que este fondo alcance el cincuenta por ciento del capital social.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DISTRIBUCIÓN UTILIDADES.- De las utilidades obtenidas de cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo con la Ley, una vez realizadas las deducciones previstas por leyes especiales, las necesarias para constituir el Fondo de Reserva Legal. El ejercicio anual de la compañía se contará del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.

CAPÍTULO V: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: CAUSAS DE DISOLUCIÓN ANTICIPADA.- Son causas de disolución anticipada de la compañía todas las establecidas en la ley y la Resolución de la Junta General.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: LIQUIDADOR.- En caso de disolución y liquidación de la Compañía habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General. De haber oposición a ello la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes.

CAPÍTULO VI: INTEGRACION DEL CAPITAL.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO.- El capital suscrito de la compañía es de setenta y dos mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América y ha sido pagado por los accionistas de acuerdo al siguiente detalle:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE ACCIONES	PORCENTAJE
José Luis Nieto Jarrín	72.494,00	72.494,00	72.494	99,99%
María Dolores Nieto Jarrín	6,00	6,00	6	0,01%
TOTAL	72.500,00	72.500,00	72.500	100%

ARTÍCULO TRIGÉSIMO: EMISIÓN DE ACCIONES Y EXPEDICIÓN DE TÍTULOS.- Para la emisión de acciones y entrega de títulos que expidieren se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, en los Estatutos y las Resoluciones de la Junta General de Accionistas y a la Ley de Mercado de Valores en lo que fuera aplicable.

CAPÍTULO VII: COMISARIOS

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: COMISARIOS.- La Junta General nombrará al comisario Principal y un Suplente. Durarán un año en el ejercicio de sus funciones con las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías, aquellas que fije la Junta General, quedando autorizados para examinar libros comprobantes, correspondencia y demás documentos de la sociedad que consideren necesarios. Podrán ser reelegidos indefinidamente.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: INFORMES.- Los Comisarios presentarán al final del ejercicio económico del año un informe detallado a la Junta General referente al estado financiero y económico de la compañía. Podrán solicitar se convoque a Junta General en la forma establecida por la Ley y el presente estatuto.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: DISPOSICIÓN GENERAL.- Se entenderán incorporadas a este contrato las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, Ley de Mercado de Valores y el Código de Comercio en todo aquello que no se hubiera previsto en este Estatuto.

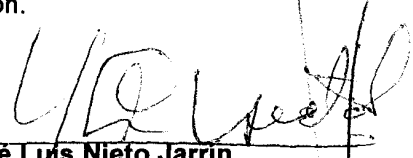
Finalmente la Junta General autoriza al Gerente General de la compañía para que realice todos los trámites conducentes para el perfeccionamiento del Aumento de Capital, Reforma Integral del Estatuto Social de la compañía.

Sin otros asuntos que tratar, la Presidenta dispone un receso para la redacción de la presente acta, la misma que luego de ser leída es aprobada por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas por unanimidad sin modificaciones.

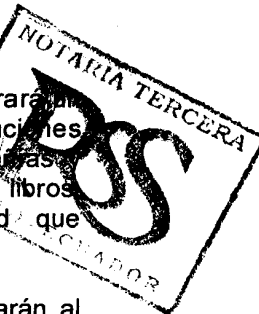
Siendo las 12h00, el Presidente levanta la sesión.


María Dolores Nieto Jarrín

**PRESIDENTA
ACCIONISTA**


José Luis Nieto Jarrín

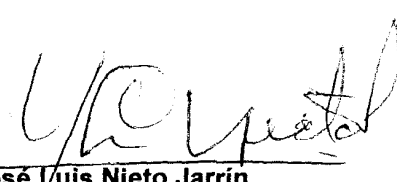
**SECRETARIO
ACCIONISTA**



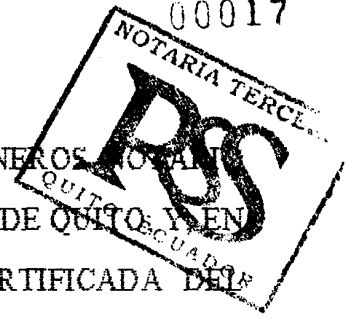
**LISTA DE ACCIONISTAS PRESENTES EN LA JUNTA GENERAL
EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA CASA
DE VALORES VALUE S.A.**

Fecha: 28 de septiembre del 2007.
Hora: 11H00 .

ACCIONISTA	NACIONALIDAD	ACCIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	
José Luis Nieto Jarrín	Ecuatoriana	9423	US\$ 37.692,00	US\$ 37.692,00	99.99%
María Dolores Nieto Jarrín	Ecuatoriana	1	US\$ 4,00	US\$ 4,00	0.01%
TOTAL		9424	US\$ 37.696,00	US\$ 37.696,00	100%


José Luis Nieto Jarrín
Secretario- Gerente General.

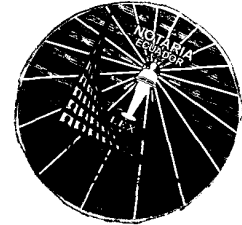
00017



SE OTORGO ANTE MI DOCTOR GERMAN FLOR CISNEROS, NOTARIO
TERCERO SUPLENTE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, Y EN
FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DEL
AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS, OTORGADO POR:
LA COMPAÑIA CASA DE VALORES VALUE S.A. SELLADA Y FIRMADA
EN QUITO, A PRIMERO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE



DR. GERMAN A. FLOR CISNEROS
NOTARIO TERCERO SUPLENTE

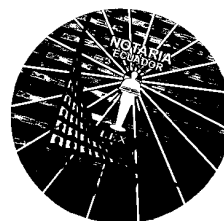




NOTARIA
TERCERA

RAZON: Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo primero de la Resolución número Q.IMV.07.4559 con fecha trece de noviembre del dos mil siete, expedida por el Doctor Gonzalo Merlo Pérez Superintendente de Compañías Subrogante de la Superintendencia de Compañías, tome nota al margen de la escritura matriz de Aprobar el Aumento de Capital Suscrito, y pagado y la reforma integral del estatuto de la Compañía Casa de Valores VALUE S.A., celebrada ante el Notario Tercero Suplente Doctor Germán Flor Cisneros el primero de octubre del año dos mil siete, del AUMENTO DE CAPITAL, en los términos constantes de la escritura que antecede. Quito, a trece de noviembre del dos mil siete


DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Gonzalo Merlo Pérez, Superintendente de Compañías Subrogante, según Resolución Número Q.IMV.07 4559, de fecha trece de noviembre del dos mil siete, se toma nota del contenido de la misma al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía Casa de Valores VALUE S.A., otorgada en esta Notaria el seis de agosto de mil novecientos noventa y tres, mediante la cual se aprueba la escritura de Aumento de Capital y Reforma Integral del Estatuto de la mencionada compañía, otorgada en la Notaria Tercera de este cantón el primero de octubre del dos mil siete.- Quito, dieciséis de noviembre del dos mil siete.-



Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO





**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZÓN.- Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **Q.IMV.07 CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE** del **SR. SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS SUBROGANTE** de 13 de Noviembre del 2.007, bajo el número **3456** del Registro Mercantil, Tomo **138.-** Se tomó nota al margen de la inscripción número 1915 del Registro Mercantil de veinte y seis de Agosto de mil novecientos noventa y tres, a fs 3308, Tomo 124.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO; DEL CAPITAL AUTORIZADO; Y, REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía "**CASA DE VALORES VALUE S. A.**", otorgada el 01 de Octubre del 2.007, ante el Notario **TERCERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. GERMAN FLOR CISNEROS.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 713 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **47113.-** Quito, a veinte y tres de Noviembre del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR.-**


DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.



RG/lg.-